

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 4 / HOJA N.º 4 /

Declara desiertos lotes que indica,
correspondientes a la Licitación
Pública N.º 02/2026, Punta Arenas.

SANTIAGO, 25 MAR 2026

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/ 28 / 510 / EXENTA

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El D.F.L N.º 1/19.653 de 2000, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. La Ley N.º 18.948 de 1990 “Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. El Decreto Ley N.º 1.277 de 1975 que “Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento” y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 317 de 1976.
4. La Ley N.º 18.928 de 1990 que “Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento Complementario aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 42 de 1995.
5. La Ley N.º 19.880 de 2003, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
6. El Decreto Supremo MDN N.º 124 de 25OCT2004 que “Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional; Deroga el Decreto Supremo N.º 13, Defensa de 15 de marzo de 1958”.
7. La Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

8. El RAA-03008 Reglamento “Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida”, Cap. VI, Fase de Operación y Sostenimiento, 5ta etapa Baja, Disposición Final o Enajenación. Ed. 2018.
9. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/33/422 de 27MAR2025, “Declara desierta la licitación pública N.º E 01/2025, Punta Arenas”.
10. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/22/441/EXENTA de 04MAR2026 que Autoriza llamado a Licitación Pública N.º 02/2026 para la Enajenación de Chatarra en la Ciudad de Punta Arenas, y Aprueba Bases Administrativas y Anexos.
11. El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N.º 02/2026 Punta Arenas de 19MAR2026.
12. El Informe de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N.º 02/2026 Punta Arenas de 19MAR2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 18.928, el Director de Logística es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, celebrar y suscribir los contratos correspondientes, estipulando en ellos las cláusulas que sean necesarias, sea que estén referidas a su esencia, naturaleza o que sean accidentales.
2. Que, el artículo 9º del D.F.L N.º1/19.653 de 2000 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º18.575, prescribe que, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el proceso concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.
3. Que, el Capítulo III del Decreto Supremo (G) 42 de 1995 prescribe en su artículo 37 que la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles podrá efectuarse mediante los siguientes procedimientos: Propuesta Pública; Propuesta Privada o Licitación; y Venta Directa, agregando en su artículo 41, que las enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles se hará por el procedimiento de Propuesta Pública, salvo las excepciones contempladas en la citada disposición.
4. Que, el artículo 38 de la normativa indicada en el numeral 3., precedente, prescribe que los bienes muebles, materiales y especies inventariables o de cargo, de propiedad fiscal, sólo pueden enajenarse, previa resolución u orden de baja respectiva, emanada de la autoridad establecida por los reglamentos

Institucionales correspondientes y tramitadas de acuerdo con las disposiciones en vigencia, al momento de efectuarse la venta.

5. Que, por otra parte, el artículo 88 del Reglamento de Complementario de la Ley N.º 7.144, entrega las facultades de administración de los bienes fiscales derivados de las adquisiciones con fondos destinados a los fines de la Ley N.º 7.144, a los organismos institucionales que les corresponda controlar y conservar dichos inventarios, autorizar las altas, la distribución y las bajas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
6. Que, en concordancia con la normativa indicada en el numeral 5., precedente, la letra F. N.º 5 del Decreto Supremo N.º 2757 de 1947, confiere al CJE la atribución para las altas y bajas del material adquirido, perdido o inutilizado como asimismo de las especies afectas al servicio y que no pertenezcan al material de guerra, de acuerdo con la reglamentación institucional respectiva.
7. Que, mediante resolución de “Vistos N.º 9.”, se declararon desiertos lotes que fueron considerados en la presente propuesta pública.
8. Que, en conformidad a las consideraciones indicadas en los numerales precedentes, este Director de Logística mediante resolución de “Vistos N.º 10.”, autorizó llamado a Licitación Pública N.º 02/2026 para la enajenación de chatarra en la Ciudad de Punta Arenas, y aprobó Bases Administrativas y Anexos.
9. Que, mediante Acta de “Vistos N.º 11.”, se deja constancia que no se presentaron oferentes interesados en el presente proceso concursal, para oferta por los lotes indicados en el Anexo A de las Bases de Licitación aprobadas mediante resolución de “Vistos N.º 10”.
10. Que, el Artículo 31º de las Bases de Licitación Pública N.º 02/2026 prescribe que, en caso de no presentarse oferentes se podrá declarar desierto total o parcialmente el proceso licitatorio, situación que se verifica en el presente proceso concursal.
11. Que, la Comisión Evaluadora en su Informe de “Vistos N.º 12”, propone al Director de Logística, declarar desiertos los 03 (tres) lotes, en atención a la falta de ofertas presentadas en el presente proceso concursal, en conformidad al siguiente detalle:

N.º Lote	Tipo de especie	Cantidad aproximada en toneladas.
1	Chatarra	100 (cien) toneladas aprox.
2	Chatarra	100 (cien) toneladas aprox.
3	Chatarra	100 (cien) toneladas aprox.

RESUELVO:

1. Declárese desierta la Licitación Pública N.º 02/2026 Punta Arenas, respecto de los lotes individualizados en el numeral 11. de la parte considerativa de la presente resolución, en conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora, por no presentarse ofertas en el presente proceso concursal, debiendo permanecer en la unidad de custodia designada, a fin de ser presentados en el próximo proceso licitatorio.
2. Notifíquese la presente resolución y publíquese en la página oficial web del Ejército de Chile, link "Propuesta Pública", con el fin de dar cumplimiento a los plazos y obligaciones señalados en las Bases de Licitación Pública N.º 02/2026 Punta Arenas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


EDUARDO CANDIA OGAZ
General de Brigada
Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
 2. V DE (C/I)
 3. RL N.º 5 "Magallanes" (C/I)
 4. DLE DEPTO III b (Archivo)
- 04 Ejs. 04 Hjs.